

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR

Circular 2/2026

El 27 de diciembre de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2026, así como su Anexo 13. Esta publicación, introduce cambios relevantes en los mecanismos de fiscalización que impactan directamente la operatividad de los importadores, exportadores y de las empresas con programas de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

Por lo anterior, a continuación, se enlistan los puntos que consideramos más relevantes de las referidas reglas:

Fiscalización Preventiva:

Conforme a las reglas 1.4.14. y 1.10.2., los agentes aduanales asumen la obligación de integrar expedientes completos y actualizados de sus clientes, los cuales deberán incluir evidencia documental y física de su infraestructura.

Para efectos de la regla 1.4.14, dichos expedientes deberán contener, entre otros, la siguiente información:

- ✓ Identificación oficial del contribuyente.
- ✓ Acta constitutiva o instrumento notarial correspondiente.
- ✓ Identificación oficial del representante legal.
- ✓ Datos de contacto.
- ✓ Comprobante de domicilio.
- ✓ Fotografías del lugar donde se desarrollan las actividades.
- ✓ Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble y de los activos.
- ✓ Clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o número de identificación fiscal.
- ✓ Constancia de situación fiscal.

Información sobre la evolución patrimonial:

Conforme a la regla 1.4.15, el agente aduanal deberá presentar anualmente la información relativa a su evolución patrimonial, a más tardar dentro de los primeros diez días de marzo del año inmediato posterior al que corresponda la información.

Materialidad Operativa:

De conformidad con las reglas 4.3.22 y 3.1.42, los contribuyentes deberán acreditar su materialidad operativa, demostrando la existencia de infraestructura, procesos y trazabilidad financiera mediante registros de nómina, maquinaria y erogaciones, vinculados al expediente

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR

Circular 2/2026

de cada operación. En particular, la regla 3.1.42, establece un listado taxativo de elementos probatorios para demostrar que la operación fue real, entre los que se incluyen, entre otros: contratos de adquisición, títulos de propiedad o documentación que acredite la posesión del inmueble donde se almacena la mercancía, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de nómina del personal que participó en la operación y registros contables detallados.

Suspensión:

Conforme a la regla 1.3.3, se incorporan nuevas causales de suspensión en el padrón, derivadas del inicio de investigaciones penales o de la vinculación a procedimientos en materia de propiedad intelectual, lo cual puede detonar la suspensión sin que exista resolución definitiva.

Limitaciones a la rectificación:

Conforme a la regla 6.1.1, se establecen limitaciones generales a la rectificación de pedimentos para los contribuyentes, al eliminarse la posibilidad de realizar rectificaciones ilimitadas previo a la activación del mecanismo de selección automatizado, regresando a un esquema de control previo más estricto.

Cartas de crédito:

Las instituciones de crédito registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que emitan cartas de crédito para garantizar contribuciones y cuotas compensatorias, deberán presentar mensualmente el aviso de los créditos emitidos durante el mes inmediato anterior.

Conforme a la regla 1.6.36, dicho aviso deberá enviarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, a través de los correos electrónicos cuentas.aduaneras@sat.gob.mx y cuentasaduaneras.dgia@anam.gob.mx, en archivo Excel, comprimido en formato Zip.

Derivado de lo anterior, exhortamos a nuestros lectores que se encuentren sujetos a la publicación referida, a realizar las adecuaciones necesarias en sus procesos internos, con el propósito de documentar correctamente sus operaciones aduaneras y asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

Para ampliar la información y, en su caso, evaluar una propuesta de servicios derivada de las recientes reformas en materia aduanera, queda a su disposición la **Lic. Karla Yescas**, a través

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR

Circular 2/2026

de la división de Comercio Exterior de nuestra firma, para atender cualquier duda o requerimiento relacionado con la presente circular.

Finalmente, compartimos a continuación el enlace de referencia para consultar el contenido íntegro de la publicación:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777199&fecha=27/12/2025#gsc.tab=0

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.
Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí, México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx